

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 7838

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Abolición sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 18 al 20 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Gobierno Civil

MINAS.—Habiendo anunciado el interesado el registro minero «San Rafael» (núm. 768), de mineral lignito, sito en el paraje llamado C'an Nofre Caimari del término municipal de Sineu; he decretado, con fecha de hoy, la cancelación y fenecimiento de su expediente, con arreglo al art. 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al interesado y en cumplimiento y a los efectos del expresado artículo.

Palma 20 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

MINAS.—Por cuanto D. Guillermo Crespi y Frau ha presentado una solicitud de Registro de treinta pertenencias de mineral lignito con el título de «Francisca» en el paraje nombrado *Se Font de D. Jaime Ribas*, lindante por N. y O. con *Rafal Nou*, por E. con terrenos de Francisco Ribas y por S. con los de Martin Negret del término municipal de Maria haciendo la siguiente designación.

Punto de partida, la esquina S. E. de la casa de *Rafal Nou*, propiedad de Juan Bisquerria, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán, en dirección S., 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E., 300 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección N., 600 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección O., 500 y se colocará la 4.ª; desde ésta en dirección S., 600 y se colocará la 5.ª; y a los 200 metros de ésta, en dirección E., se hallará la primera estaca, quedando así cerrado un perímetro que comprende las treinta pertenencias que se solicitan orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean

con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 20 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

MINAS.—Por cuanto D. Antonio Morro y Morro ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «La Esperanza» en el paraje nombrado *S'Amellerá* de D. Gabriel Vallori, lindante por N. con el pueblo de Selva, por E. con terrenos de *C'an Colometa*, por S. con *S'hort d'es Gallet* y por el O. con *El Vergés*, del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la estaca primera de la mina «San Cayetano» (sin número) situada 7'32 metros al Norte del pozo labor legal que sirvió para la primitiva demarcación de la referida mina.

A partir de él se medirán, en dirección E., 46'23 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección S., 500 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección E., 300 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección N., 600 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección O., 500 y se colocará la 5.ª; desde ésta, en dirección S., 100 y se colocará la 6.ª y a los 153'77 metros de ésta, en dirección E., se hallará el punto de partida, quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético y con la misma dirección que tenía al demarcarse la mina, colindante por Sur y Oeste, «San Cayetano».

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 21 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

Núm. 804

JUNTA PROVINCIAL

de 1.ª enseñanza de Palma de Mallorca

ELECCION DE HABILITADOS DE LOS MAESTROS NACIONALES

Convocatoria.—Vacan el cargo de habilitado en propiedad de los maestros nacionales de 1.ª enseñanza de los partidos judiciales de Palma, Inca, Manacor, Mahón é Ibiza de esta provincia, por dimisión de D. Miguel Porcel Riera que los ha venido desempeñando hasta hoy, y vacante asimismo por consecuencia, el de habilitado sustituto de los mismos partidos judiciales que desempeñó D. Juan Ramis y Queglas, y en virtud de las facultades que me confiere el n.º 1.º de la Orden de la Subsecretaría de Instrucción pública de 5 de

Abril de 1905, se convoca por el presente anuncio a elección de habilitado en propiedad y sustituto de los cinco partidos mencionados, que deberá verificarse ante las Juntas locales de primera enseñanza respectivas el día 8 de Abril próximo a las once de la mañana con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 1.º del Reglamento aprobado por Real orden de 30 de Abril de 1902 y preceptos complementarios.

Instrucciones reglamentarias

a) La elección se verificará ante el Alcalde de la cabeza de partido y de la Junta local de 1.ª enseñanza, pudiendo tomar parte en ella todos los maestros, maestras y auxiliares propietarios é interinos sustitutos y sustituidos presentes y los ausentes que envíen al efecto un oficio autorizado con su firma y V.º B.º del Alcalde de la localidad en que residan, confiriendo a cualquiera de los presentes su derecho a la emisión del voto ó bien designando en el mismo oficio su candidato.

b) Todos los que aspiren al cargo de habilitado deberán presentar un sustituto con su candidatura, encargado de reemplazarle sólo en casos de ausencia justificada, enfermedad probada ó de fallecimiento.

c) La elección se hará por medio de papeletas, a las que se unirán los oficios de los ausentes. Si éstos autorizan a otro maestro para votar por ellos, el autorizado entregará tantas papeletas de votación, mas la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas. Las comunicaciones de maestros ausentes que contengan determinado voto, se tendrán en cuenta para el escrutinio.

d) Terminada la votación se procederá al escrutinio, proclamándose habilitado al que obtenga mayoría absoluta de votos. Para que la elección sea válida precisará que esta mayoría alcance un número de votos igual, por lo menos, a la mitad más uno del número total de electores del partido judicial.

e) Hecha la elección de habilitado, se levantará acta de la misma por la Junta local y se remitirá por duplicado, con las reclamaciones que hubiere debidamente informadas, a esta Junta provincial, la cual procederá en su caso a la aprobación del nombramiento de habilitado y del sustituto.

f) El cargo de habilitado pueden desempeñarlo los Maestros en activo servicio ó jubilados ó cualquiera persona de responsabilidad que a juicio de los votantes, merezca la confianza de éstos, pudiendo representar también otros partidos judiciales.

g) Si el elegido fuera un Maestro en activo servicio, deberá entregar en la Oaja de Depósitos, en metálico ó valores del Estado, a disposición del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, una fianza equivalente al diez por ciento del importe líquido de la nómina del mes de Marzo actual, obligándose a sostener un auxiliar que le

sustituya en sus ausencias de la escuela. Si fuera una Maestra deberá acreditar que es mayor de edad y que posee licencia de su marido, si fuera casada. Si el elegido fuese un Maestro jubilado, se le exigirá la misma fianza, y siendo, finalmente, persona extraña al Magisterio, la fianza será igual al cincuenta por ciento de la indicada mensualidad. Estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los habilitados.

h) El premio de habilitación no podrá exceder en ningún caso del de uno y medio por ciento de la cantidad líquida que hayan de percibir los Maestros por todo concepto.

La Sección Administrativa de primera enseñanza de esta provincia remitirá a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Palma, Inca, Manacor, Ibiza y Mahón una relación nominal de los electores que en 1.º del actual existían en cada partido judicial, determinando el número total de los mismos con exclusión de las vacantes ocurridas hasta la fecha de la presente convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 17 de Marzo de 1917.—El Gobernador Presidente, Dionisio Alonso Martínez.

Núm. 806

JUNTA PROVINCIAL

del Censo electoral.—Sección de Ibiza

Elecciones de Diputados provinciales verificada día 11 de Marzo de 1917.

TÉRMINO MUNICIPAL DE IBIZA

Sección primera

Candidato	Votos
D. Ignacio Riquer Llobet.	136
D. Vicente Pereyra Morante.	123
D. Bartolomé de Rosselló Tur.	128
D. Emilio Morales Cirer.	120
D. Ignacio Wallis Llobet.	99
D. Juan Tur Vidal.	96
D. Antonio Riera Costa.	96

Sección segunda

D. Bartolomé de Rosselló Tur.	94
D. Vicente Pereyra Morante.	89
D. Ignacio Riquer Llobet.	87
D. Emilio Morales Cirer.	72
D. Ignacio Wallis Llobet.	60
D. Antonio Riera Costa.	48
D. Juan Tur Vidal.	47
Papeletas en blanco.	2

Sección tercera

D. Ignacio Riquer Llobet.	102
D. Bartolomé de Rosselló Tur.	101
D. Vicente Pereyra Morante.	99
D. Emilio Morales Cirer.	77
D. Ignacio Wallis Llobet.	67
D. Juan Tur Vidal.	60
D. Antonio Riera Costa.	20
Papeletas en blanco.	1

Sección cuarta

D. Ignacio Riquer.	170
D. Bartolomé de Rosselló Tur.	169

	Votos
D. Vicente Pereyra Morante.	160
D. Emilio Morales Cirer.	142
D. Ignacio Wallis Llobet.	52
D. Antonio Riera Costa.	48
D. Juan Tur Vidal.	48

TÉRMINO MUNICIPAL DE S. ANT.º ABAD

Sección primera

D. Ignacio Riquer Llobet.	160
D. Vicente Pereyra Morante.	159
D. Emilio Morales Cirer.	158
D. Bartolomé de Rosselló Tur.	158
D. Ignacio Wallis Llobet.	50
D. Juan Tur Vidal.	49
D. Antonio Riera Costa.	48

Sección segunda

D. Emilio Morales Cirer.	78
D. Vicente Pereyra Morante.	77
D. Ignacio Riquer Llobet.	76
D. Bartolomé de Rosselló Tur.	76
D. Ignacio Wallis Llobet.	81
D. Antonio Riera Costa.	81
D. Juan Tur Vidal.	81

Sección tercera

D. Emilio Morales Cirer.	164
D. Ignacio Riquer Llobet.	163
D. Bartolomé de Rosselló Tur.	160
D. Vicente Pereyra Morante.	158
D. Ignacio Wallis Llobet.	51
D. Juan Tur Vidal.	51
D. Antonio Riera Costa.	50

Sección cuarta

D. Vicente Pereyra Morante.	98
D. Bartolomé de Rosselló Tur.	97
D. Ignacio Riquer Llobet.	96
D. Emilio Morales Cirer.	96
D. Ignacio Wallis Llobet.	27
D. Antonio Riera Costa.	27
D. Juan Tur Vidal.	27

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA

Sección primera

D. Ignacio Riquer.	120
D. Vicente Pereyra.	116
D. Emilio Morales.	129
D. Bartolomé Rosselló.	119
D. Ignacio Wallis.	128
D. Juan Tur.	125
D. Antonio Riera.	108

Sección segunda

D. Ignacio Wallis Llobet.	129
D. Antonio Riera Costa.	126
D. Juan Tur Vidal.	125
D. Ignacio Riquer Llobet.	108
D. Bartolomé de Rosselló Tur.	104
D. Vicente Pereyra Morante.	103
D. Emilio Morales Cirer.	103

Sección tercera

D. Ignacio Riquer Llobet.	124
D. Vicente Pereyra Morante.	124
D. Bartolomé de Rosselló Tur.	124
D. Emilio Morales Cirer.	124
D. Ignacio Wallis Llobet.	70
D. Antonio Riera Costa.	65
D. Juan Tur Vidal.	63

Sección cuarta

D. Ignacio Wallis Llobet.	93
D. Emilio Morales Cirer.	90
D. Antonio Riera Costa.	84
D. Juan Tur Vidal.	84
D. Bartolomé de Rosselló Tur.	82
D. Ignacio Riquer Llobet.	79
D. Vicente Pereyra Morante.	78

TÉRMINO MUNICIPAL DE FORMENTERA

Sección primera

D. Ignacio Riquer Llobet.	91
D. Bartolomé de Rosselló Tur.	91
D. Vicente Pereyra Morante.	90
D. Emilio Morales Cirer.	88
D. Ignacio Wallis Llobet.	50
D. Juan Tur Vidal.	50
D. Antonio Riera Costa.	50

Sección segunda

D. Ignacio Riquer Llobet.	53
D. Vicente Pereyra Morante.	53
D. Bartolomé de Rosselló Tur.	52
D. Emilio Morales Cirer.	52
D. Ignacio Wallis Llobet.	47
D. Juan Tur Vidal.	27
D. Antonio Riera Costa.	27

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ

Sección primera

D. Emilio Morales Cirer.	106
D. Bartolomé de Rosselló Tur.	101

	Votos
D. Ignacio Riquer Llobet.	100
D. Vicente Pereyra Morante.	100
D. Antonio Riera Costa.	93
D. Juan Tur Vidal.	93
D. Ignacio Wallis Llobet.	85

Sección segunda

D. Ignacio Riquer Llobet.	67
D. Emilio Morales Cirer.	67
D. Vicente Pereyra Morante.	65
D. Bartolomé de Rosselló Tur.	65
D. Ignacio Wallis Llobet.	42
D. Juan Tur Vidal.	42
D. Antonio Riera Costa.	42

Sección tercera

D. Ignacio Riquer Llobet.	180
D. Bartolomé de Rosselló Tur.	130
D. Emilio Morales Cirer.	128
D. Vicente Pereyra Morante.	128
D. Ignacio Wallis Llobet.	20
D. Juan Tur Vidal.	17
D. Antonio Riera Costa.	17

Sección cuarta

D. Bartolomé de Rosselló Tur.	54
D. Ignacio Riquer Llobet.	52
D. Vicente Pereyra Morante.	52
D. Emilio Morales Cirer.	50
D. Ignacio Wallis Llobet.	7
D. Juan Tur Vidal.	6
D. Antonio Riera Costa.	6

TÉRMINO MUNICIPAL DE S. JUAN BTA.

Sección primera

D. Vicente Pereyra Morante.	77
D. Ignacio Riquer Llobet.	75
D. Bartolomé de Rosselló Tur.	75
D. Emilio Morales Cirer.	73
D. Ignacio Wallis Llobet.	71
D. Juan Tur Vidal.	71
D. Antonio Riera Costa.	71

Sección segunda

D. Ignacio Riquer Llobet.	61
D. Vicente Pereyra Morante.	61
D. Bartolomé de Rosselló Tur.	61
D. Emilio Morales Cirer.	61
D. Ignacio Wallis Llobet.	23
D. Antonio Riera Costa.	23
D. Juan Tur Vidal.	23

Sección tercera

D. Ignacio Wallis Llobet.	143
D. Antonio Riera Costa.	132
D. Juan Tur Vidal.	123
D. Vicente Pereyra Morante.	39
D. Bartolomé de Rosselló Tur.	38
D. Ignacio Riquer Llobet.	37
D. Emilio Morales Cirer.	36

Sección cuarta

D. Ignacio Wallis Llobet.	89
D. Juan Tur Vidal.	89
D. Antonio Riera Costa.	89
D. Vicente Pereyra Morante.	53
D. Emilio Morales Cirer.	53
D. Bartolomé de Rosselló Tur.	51
D. Ignacio Riquer Llobet.	46

Ibiza 11 de Marzo de 1917.—El Presidente, Manuel Sierra Pomares.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Num. 326 AYUNTAMIENTO DE MURO

Señores del Ayuntamiento

D. José Sabater Moncadas
Jaime Ramis Sastre
José Requis Font
Juan Picó Pña
Jorge Pujol Femenia
Bartolomé Moncadas Palau
Antonio Caimari Pascual
Guillermo Moragues Cerdó
Jerónimo Pujol Fornés
Gabriel Picó Pña
Jerónimo Fiol Moranta
Rafael Calvo Mateu

Mayores Contribuyentes

Aguiló Picó Francisco
Alomar Alomar Antonio
Antich Munar Miguel
Ballester Cerdó Juan
Barceló Comas Lorenzo
Bennasar Mas Guillermo
Campamar Carrió Gabriel
Campamar Carrió Francisco
Carbonell Rotger Juan
Carrió Pons Gabriel

D. Cerdó Cladera Jorge
Cerdó Poquet Antonio
Cerdó Poquet Francisco
Florit Ordinas Francisco
Fluxá Busquets Miguel
Font Cerdó Francisco
Torres Auba Antonio
Lloret Moyardo Miguel
Malondra Bauló Jerónimo
Malondra Morey Francisco
Masanet Verd Juan
Miró Pomar Juan
Moragues Roger Juan
Oliver Carrió Antonio
Oliver Carrió Juan
Palau Olomar Antonio
Palau Noceras Bartolomé
Palau Rian Juan
Pascual Rniz G. Luis
Perelló Fornés Juan
Perelló Ramis Juan
Poquet Fornés Martín
Pujol Miquel Bartolomé
Pujol Miquel Jorge
Pujol Poquet Gabriel
Quetglas Morey P. José
Ramis Miquel Juan
Riutort Noceras Jaime
Riutort Noceras Juan
Sabater Cerdó P. Antonio
Sabater Morey Miguel
Sastre Capó Gabriel
Sastre Riutort Jorge
Seguí Palau Juan
Seguí Palau Miguel
Serra Cloquell Gabriel
Serra Cloquell Miguel
Serra Palau Gabriel

Muro 29 Enero de 1917.—El Alcalde, José Sabater

Num. 328 AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Cirer Llabrés
Antonio Pons Fiol
Sebastián Ramis Llabrés
Antonio Homar Pizá
Jaime Mayrata Colom
Bartolomé Fiol Nicolau
Antonio Ramis Arrom
Guillermo Bibiloni Cañellas
Jorge Llabrés Vallés
Bartolomé Bennasar Llabrés

Mayores Contribuyentes

D. Sebastián Grau Molinas
P. José Amengual Ramis
Bartolomé Llabrés Ramis
Matias Pons Ramonell
Antonio Cirer Ramis
Antonio Crespi Morell
Juan Verd Srad
Juan Vich Oliver
Pedro Molinos Amengual
Juan Ferrer Ramis
Gabriel Bibiloni Bibiloni
P. Juan Aloy Amer
Miguel Llabrés Serra
Pablo Figuerola Quintana
Miguel Capó Torrens
Antonio Torrens Ferragut
Pedro Ferrer Arrom
José Pons Tomás
Jaime Aloy Cirer
Bartolomé Aloy Amer
Marcos Coll Aloy
Bernardino Ramonell Oliver
Sebastián Molinas Amengual
Antonio Ferragut Verd
Juan Rover Bibiloni
Bartolomé Mayrata Horrach
Guillermo Amengual Ramis
Jaime Cirer Mulet
Guillermo Bibiloni Bibiloni
Jaime Aloy Torrens
Juan Verd Cirer
Sebastián Llopart Vich
Bartolomé Cirer Arrom
Antonio Bennasar Gelabert
Sebastián Ramonell Terrasa
Baltasar Fiol Morey
Bernardino Ramis Perelló
Jaime Nicolau Amengual
Miguel Puig Martorell
Jaime Mayrata Cirer
Baltasar Ramis Ferrer
José Ramis Campaner
Miguel Ramis Cirer
Bartolomé Vich Oliver

Sansellas treinta de Enero de 1917.—

El Alcalde, Antonio Cirer.—El Secretario, Antonio Nadal.

Núm. 354 AYUNTAMIENTO DE PETRA

Señores del Ayuntamiento

D. Carlos Horach Riutort
Monserrate Galmés Galmés
Miguel Roca Rigo
Lorenzo Rechach Horrach
Bernardo Vicens Llobera
Juan Ribot Darder
Rafael Vicens Torres
Miguel Juan Gil Alzamora
Antonio Pascual Galmés
Juan Riutort Siquier
Juan Salom Ribot

Mayores Contribuyentes

D. Juan Calvo Riutort
Antonio Fiol Rullan
Bartolomé Esteva Sancho
Antonio Llinás Mascaró
Sebastián Torres Vadell
Miguel Riera Moragues
Gabriel Aguiló Fuster
Gabriel Ribot Marroig
Antonio Salom Ribot
Jaime Llodrá Nadal
Guillermo Riutort Font
Sebastián Font Vadell
Gaspar Mestre Manresa
Bartolomé Balle Rigo
Miguel Nicolau Vadell
José Bonnin Miró
Antonio Mestre Font
Antonio Ribot Ribot
Rafael Aguiló Fuster
Jorge Roca Moragues
Sebastián Ribot Llobera
José Llinás Goal
Antonio Mestre Bauzá
Bartolomé Riutort Moragues
Juan Riera Alcover
Antonio Gelabert Bonet
Miguel Bauza Bauzá
Guillermo Mestre Bauzá
Juan Pascual Galmés
Antonio Pascual Galmés
Gregorio Font Roselló
Francisco Cánaves Ribot
Juan Esteva Sancho
Juan Sansó Santandreu
Juan Riutort Riutort
Gabriel Aguiló Aguiló
Baltasar Caldentey Darder
Jaime Rullan Torres
Antonio Riutort Riutort
Pedro José Riutort Riutort
Antonio Literas Alzamora
Ramón Dardes Lladó
Miguel Gelabert Oliver
Pedro José Rullan Torres
Antonio Riutort Ribot
Antonio Ribot Mestre
Gabriel Moragues Rubí
Rafael Santandreu Mestre

Petra 4 Febrero de 1917.—El Alcalde, Carlos Horrach.—P. A. del A.—Jaime Rullan, Secretario interino.

Núm. 371 AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Señores del Ayuntamiento

D. Mariano Llobet Tur
Antonio Prats Tur
Juan Escandell Ferrer
Juan Hernandez Torres
José Ferrer Sorá
Miguel Mari Pol
Antonio Riera Costa
Vicente Serra Serra
José Vifias Torres
Pedro Palau Tur
José Escandell Planells
Juan Serra Orbay
José Ferrer Hernandez
Vicente Rosselló y Riusech

Mayores Contribuyentes

D. Abel Matutes Torres
Vicente Pereyra Morante
Vicente Torres Buñ
Antonio Pineda Prats
Carlos Roman Ferrer
Miguel Wallis Sorá
Juan Torres Guasch
Francisco Medina y Paig
Juan Planells Tur
José Roig Pijuan

- D. Vicente Torres Juan
- Juan Mari Mari
- Juan Torres Roselló
- Mariano Riquer Wallis
- Juan Matutes Tur
- Juan Roig Ferrer
- Jaime Riera Torres
- Eusebio Calbet Ramón
- Juan Tur Palau
- Eusebio Verdura Sastre
- Francisco Mayans Guasch
- Ignacio Tur Riera
- Zenon Tur Guillen
- Juan Bauzá Espejo
- José Ramon Capmany
- Antonio Roig Ramon
- José Saez Martínez
- Juan Balaguer Enseñat
- Joaquin Cirer Chorot
- Felipe Oliver Balmes
- Antonio Rafols Bergos
- Juan Tur Boned
- Vicente Escandell Planells
- Bernardo Gotarredona Costabella
- Ignacio Wallis Llobet
- Mariano Tur Tur
- Miguel Colomar Puget
- Antonio Verdura Oliver
- Juan Boned Costa
- José Ferrer Verdura
- Juan Gotarredona Gea
- Vicente Tur Cardona
- Lucas Costa Pujol
- Juan Juan Boned
- Antonio Juan Boned
- Antonio Martorell Burrit
- Mariano Mari Torres
- Francisco Torres Cardona
- Zoilo Boned Boned
- Juan Costa Sastre
- Andrés Salleras Sagrera
- Salvador Juan Castelló
- Juan Escandell Mari
- José García Pons
- Manuel A. Escandell Ferrer
- Santiago Escudero Alonso

Ib za 26 Enero de 1917.—El Alcalde, Mariano Llobet.—El Secretario, Juan Matutes.

Núm. 805

Don Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud de lo acordado en providencia de ayer recaída a solicitud de doña Isabel María Crespi y Cañellas en los autos ejecutivos que actualmente sigue por la vía de apremio contra don Gabriel Riera y Ginart, tanto en concepto propio como en el de legítimo representante de su hijo menor Gabriel Riera Gamundi y contra Juana Ana Riera y Gamundi esposa de Bartolomé Miralles y Marimon, se saca a pública subasta por término de ocho días los bienes que a continuación se expresarán quedando señalado para el remate, que se llevará a efecto en la sala de audiencia de este Juzgado, el cuatro de Abril próximo a las once, con sujeción a las condiciones de que se hará mérito.

	Pesetas
Un carro de transporte en buen estado con su freno y tablilla número 1174 del año mil novecientos quince, justipreciado en.	100'00
Un caballo, pelo oscuro de ocho palmos, castrado, que se encuentra dentro de la edad de once años, aproximadamente, en.	175'00
Y las guarniciones correspondientes, muy usadas en.	25'00
Suman.	300'00

Condiciones de la subasta

- 1.º Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma en que han sido justipreciados y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
- 2.º La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad

de hacer el depósito de que trata la condición anterior.

3.º El rematante ó la persona a quien se adjudiquen los descritos bienes deberá satisfacer el precio de ellos seguidamente de efectuado el remate siendo de su cargo todos los gastos del mismo y los derechos que el traspaso devengue a favor del Estado.

4.º La subasta y remate de los referidos carro, caballo y guarniciones se verificarán en un solo lote.

Los bienes de referencia estarán de manifiesto a los licitadores en casa del depositario Agustín Banzá Soler, que la tiene en el Hostalet del término de esta Ciudad, calle número ciento uno y el día del remate en las inmediaciones del Juzgado.

A cada, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta el día cuatro de Abril próximo a las once en los estrados del Juzgado, fecha y sitio señalados para el remate, en la inteligencia de que dichos bienes se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción a las condiciones anteriormente expresadas.

Palma diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y siete.—Rafael Rubio.—Ante mí.—P. I. del Secretario don Guillermo Vidal.—Francisco Rubi, oficial auxiliar.

Núm. 807

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente se notifica al deudor Rafael Serra Llabrés (a) Seris, domiciliado últimamente en Sansellas, hoy en ignorado paradero, que en el acto de la celebración de la tercera subasta de bienes procedentes de la causa que se le siguió sobre robo de 250 pesetas a Damián Ramis, se presentó un sólo postor, que ofreció cuatro pesetas para la bicicleta embargada y una peseta para los demás efectos consistentes en una corbata, un cuello de piqué, unos tirantes, un botón y un imperdible; y que como no llegan dichas posturas a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se ha suspendido la aprobación del remate, para que dicho Rafael Serra pueda, dentro del término de nueve días, pagar librando los bienes, ó presentar persona que mejore las posturas, conforme dispone el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Inca 17 Marzo 1917.—Ignacio de Lecea.—El Secretario, Pedro J. Serra

Núm. 791

CEDULAS DE CITACION

En virtud de auto de hoy dictado por D. Mateo Llobera y Cladera, Juez municipal suplente de la presente villa, encargado de este Juzgado por ausencia del propietario, en juicio verbal civil promovido por Juan Vilanova March, mayor de edad, casado, tendero, natural y vecino de esta villa, contra María Seguí Bonafé, casada, de domicilio ignorado y con su madre Petra Bonafé Rosselló, viuda, de esta vecindad, ambos mayores de edad, domésticos, naturales de esta villa; para que tanto solidaria como mancomunadamente sean condenadas judicialmente en costas a pagar al exponente la cantidad de cuatrocientas pesetas, más los intereses legales vencidos y que venzan hasta su efectivo pago a contar desde el 8 de Septiembre del año 1914 en que venció dicho pago; cuya cantidad recibió la demandada Seguí a cuenta de comestibles, todo lo cual consta en el pagaré a la orden que se acompaña de 8 Septiembre de 1913. Se cita por el presente edicto a la susodicha demandada María Seguí Bonafé de ignorado domicilio para la celebración del juicio verbal civil intentado, por el cual queda señalado a las ocho horas del día treinta y uno del actual, que tendrá lugar en este Juzgado, previniéndola comparezca provista de su cédula personal, con las pruebas que intente suministrar, de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación y citación en forma a la indicada demandada.

Pollensa a quince Marzo de mil novecientos diez y siete.—El Juez, Mateo Llobera.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 792

En virtud de auto de hoy dictado por D. Mateo Llobera y Cladera Juez municipal suplente de la presente villa encargado de este Juzgado por ausencia del propietario, en juicio verbal civil promovido por Miguel Femenia Quart, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta villa, contra Antonia Vives Torandell de domicilio ignorado y con Catalina Cfre Llobera de esta vecindad, ambas mayores de edad, viudas, domésticas y naturales de esta villa, para que como herederas é hijas legítimas y políticas que respectivamente son del difunto Guillermo Vives Rotger fallecido el día 16 Diciembre del año último en esta población, sean dichas demandadas condenadas judicialmente en costas a elevar a escritura pública la venta que hizo el causante Guillermo Vives Rotger de un solar para edificar casa en la finca llamada El Corral y por otro nombre Corral de Ne Jutjete, situado en este término municipal de forma rectangular, de extensión cosa de seis destres superficiales ó sean una área seis centiáreas cincuenta y cuatro decímetros cuadrados y linda al Norte con tierras de herederos de Bartolomé Amengual cuyo lado tiene cinco metros ochenta y cinco centímetros lineales, al Sur con la calle del Verger cuyo lado tiene cinco metros ochenta y cinco centímetros lineales, al Este con el solar de José Piomer Vanrell y al Oeste con otro de María Amengual Llompard, cuyo lado tiene diez y nueve metros lineales; por la cantidad de cuarenta pesetas que pagó de entrada y el censo reservativo perpetuo de veinte pesetas anuales pagadero el treinta de Noviembre de cada año y redimible al fuero del cinco por ciento; todo lo cual tuvo lugar mediante contrato verbal verificado en Diciembre del año 1888, y desde entonces ha venido el actor poseyendo dicho solar pacíficamente sin ninguna interrupción, pagando el indicado censo al causante Guillermo Vives y después de su muerte a la demandada heredera usufructuaria Catalina Cfre Llobera. Se cita por el presente edicto a la susodicha demandada Antonia Vives Torandell de ignorado domicilio para la celebración del juicio verbal civil intentado, por el cual queda señalado a las nueve horas del día treinta y uno del actual que tendrá lugar en este juzgado, previniéndole comparezca provista de su cédula personal, con las pruebas que intente suministrar, de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación y citación en forma a la indicada demandada.

Pollensa a quince Marzo de mil novecientos diez y siete.—El Juez, Mateo Llobera.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 790

En virtud de auto de hoy dictado por D. Mateo Llobera y Cladera Juez municipal suplente de la presente villa, encargado de este Juzgado por ausencia del propietario, en juicio verbal civil promovido por Miguel Llobera Vicens, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta villa, obrando en concepto de marido y legítimo representante de su esposa María Amengual Llompard, contra Antonia Vives Torandell de domicilio ignorado y con Catalina Cfre y Llobera de esta vecindad, ambas mayores de edad, viudas, domésticas y naturales de esta villa; para que como herederas é hijas legítimas y políticas que respectivamente son del difunto Guillermo Vives Rotger fallecido el día 16 Diciembre del año úl-

timo en esta población sean dichas demandadas judicialmente condenadas en costas a elevar a escritura pública la venta que hizo el causante Guillermo Vives Rotger de un solar para edificar casa de la finca llamada El Corral y por otro nombre Corral de Ne Jutjete situado en este término municipal de forma rectangular, de extensión cosa de seis destres superficiales ó sean una área seis centiáreas cincuenta y cuatro decímetros cuadrados y linda al Norte, con tierras de herederos de Bartolomé Amengual cuyo lado tiene seis metros cuarenta y seis centímetros lineales, al Sur con la calle del Verger, cuyo lado tiene seis metros ochenta y ocho centímetros lineales, al Este con solar de Miguel Femenia Quart y al Oeste con otro del solicitante Miguel Llobera Vicens cuyo lado tiene diez y nueve metros quince centímetros lineales; por la cantidad de cuarenta pesetas que pagó de entrada y el censo reservativo perpetuo de veinte pesetas anuales pagables en treinta de Noviembre de cada año y redimible al fuero del cinco por ciento; todo lo cual tuvo lugar mediante contrato verbal verificado en Diciembre de 1888 y desde entonces ha venido la esposa del exponente poseyendo dicho solar sin ninguna interrupción pagando el indicado censo al causante Vives y después de su muerte a la demandada Catalina Cfre Llobera. Se cita por el presente edicto a la susodicha demandada Antonia Vives Torandell de ignorado domicilio para la celebración del juicio verbal civil intentado, por el cual queda señalado a las diez horas del día treinta uno del actual, que tendrá lugar en este juzgado, previniéndole comparezca provista de su cédula personal, con las pruebas que intente suministrar, de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación y citación en forma a la indicada demandada.

Pollensa a quince de Marzo de mil novecientos diez y siete.—El Juez, Mateo Llobera.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 788

En virtud de auto de hoy dictado por D. Mateo Llobera y Cladera Juez municipal suplente de la presente villa encargado de este Juzgado por ausencia del propietario, en juicio verbal civil promovido por Miguel Llobera Vicens, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta villa, contra Antonia Vives Torandell de domicilio ignorado, y con Catalina Cfre Llobera de esta vecindad, ambas mayores de edad, viudas, domésticas y naturales de esta villa, para que como herederas é hijas legítimas y políticas que respectivamente son del difunto Guillermo Vives Rotger fallecido el día 16 Diciembre del año último en esta población, sean dichas demandadas condenadas judicialmente en costas a elevar a escritura pública la venta que hizo el causante Guillermo Vives Rotger de un solar para edificar casa en la finca llamada El Corral y por otro nombre Corral de Ne Jutjete, situado en este término municipal de forma rectangular, de extensión cosa de seis destres superficiales ó sean una área seis centiáreas cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, y linda al Norte con tierras de herederos de Bartolomé Amengual cuyo lado tiene seis metros ochenta y cinco centímetros lineales, al Sur en la calle del Verger, cuyo lado tiene seis metros cuarenta y cinco centímetros lineales, al Este con el solar de su esposa María Amengual Llompard, y al Oeste con los de Martín Vilanova Martorell, Pedro José Vila Martorell y Juan Aloy, cuyo lado tiene diez y nueve metros veinte y cinco centímetros lineales; por la cantidad de cuarenta pesetas que pagó de entrada y el censo reservativo perpetuo de veinte pesetas anuales pagadero el treinta de Noviembre de cada año y redimible al fuero del cinco por ciento; todo lo cual tuvo lugar mediante contrato verbal

verificado en Diciembre del año mil ochocientos ochenta y ocho, y desde entonces ha venido el actor poseyendo dicho solar pacíficamente sin ninguna interrupción, pagando el indicado censo al causante Guillermo Vives, y después de su muerte a la demandada su heredera usufructuaria Catalina Cifre Llobera. Se cita por el presente edicto a la susodicha demandada Antonio Vives Torandell de ignorado domicilio para la celebración del juicio verbal civil intentado, por el cual queda señalado a las once horas del día treinta y uno del actual, que tendrá lugar en este Juzgado, previniéndole comparezca provista de su cédula personal, con las pruebas que intente suministrar, de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación y citación en forma a la indicada demandada.

Polensa a quince Marzo de mil novecientos diez y siete.—El Juez, Mateo Llobera.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 789

En virtud de auto de hoy dictado por D. Mateo Llobera y Cladera, Juez Municipal suplente de la presente villa, encargado de este Juzgado por ausencia del propietario, en juicio verbal civil promovido por Esteban Vila Marimón, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta villa, obrando en concepto de marido y legítimo representante de su esposa Francisca Vicens Vanrell, contra Antonia Vives Torandell, de domicilio ignorado y con Catalina Cifre Llobera, de esta vecindad, ambas mayores de edad, yudas, domésticas, y naturales de esta villa; para que como herederas e hijas legítimas y políticas que respectivamente son del difunto Guillermo Vives Rotger fallecido el día 16 de Diciembre del año último en esta población, sean dichas demandadas judicialmente condenadas en costas a elevar a escritura pública la venta que hizo el causante Guillermo Vives Rotger de un solar para edificar casa de la finca, llamada El Corral y por otro nombre Corral de Ne Jutjet situado en este término municipal de forma rectangular, de extensión cosa de seis destres superficiales ó sean una área seis centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, y linda al Norte con la calle del Verger, cuyo lado tiene quince metros sesenta centímetros lineales, al Sur con casa y corral de Margarita Cifre Rotger, al Este con el callejón del pozo del Verger, cuyo lado tiene cinco metros ochenta y cinco centímetros lineales, al Oeste con el solar de Margarita Vives Cifre; en cuyo descrito solar edificó la susodicha Francisca Vicens Vanrell una casa y corral marcada con el número diez y nueve del callejón del pozo del Verger, la que consta de dos vertientes, planta baja, primer piso y desván, con varias oficinas; por la cantidad de cuarenta pesetas que pagó de entrada y el censo reservativo perpétuo de veinte pesetas anuales pagables en treinta de Noviembre de cada año, y redimible al fuero del cinco por ciento; todo lo cual tuvo lugar mediante contrato verbal verificado en Diciembre de 1888, y desde entonces ha venido la esposa del exponente poseyendo dicho solar sin ninguna interrupción pagando el indicado censo al causante Vives, y después de su muerte a la demandada Catalina Cifre Llobera. Se cita por el presente edicto a la susodicha demandada Antonia Vives Torandell de ignorado domicilio para la celebración del juicio verbal civil intentado, por el cual queda señalado a las doce horas del día treinta y uno del actual, que tendrá lugar en este Juzgado, previniéndola comparezca provista de su cédula personal, con las pruebas que intente suministrar, de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva

de notificación y citación en forma a la indicada demandada.

Polensa a quince Marzo de mil novecientos diez y siete.—El Juez, Mateo Llobera.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 810

El Comandante militar de Marina de Menorca, Capitán del puerto de Mahón

Hago saber: Que en el D. O. del Ministerio de Marina del 5 del corriente n.º 52 de subasta en la Jefatura del Estado Mayor Central de la Armada para el 26 del corriente ante la Junta especial en la Sección del Material; un concurso de proposiciones libres, entre constructores ó entidades Nacionales para contratar la adquisición, contruidos, en construcción, ó en proyecto, de dos buques Aljibes con Motor ó de combustión interna en la que se utilicen aceites densos con destino al aprovisionamiento de agua a los torpederos y Submarinos en los Puertos de refugio de Marín y Mahón.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en esta Comandancia de Marina.

Hasta cinco días antes del fijado para el concurso se admitirán pliegos cerrados conteniendo, proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Oádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina antes expresadas.

También se admitirán en el Negociado 5.º del Ministerio de Marina hasta el día anterior al señalado para dicho concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quien pudiera interesar.

Mahón 15 de Marzo de 1917.—Francisco Pou.

Núm. 808

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Matricula de enseñanza no oficial

ANUNCIO.—Conforme con las disposiciones vigentes desde el día 2 de abril próximo al 30 del mismo inclusive en sus días lectivos, queda abierta la matrícula para los alumnos que deseen examinarse de asignaturas de las Facultades establecidas en este Centro.

Dicha matrícula se efectuará en las Secretarías de las respectivas Facultades a las horas de despacho público, fijadas en los tabloneros de anuncios de las mismas.

En la portería de cada Facultad podrán proporcionarse los alumnos gratuitamente los impresos necesarios para solicitar su inscripción.

Los alumnos abonarán en concepto de derechos de inscripción, formación de expediente y académicos las cantidades que prescriben las disposiciones vigentes y cuyo detalle y forma de efectuar dicho abono estará expuesto al público en los tabloneros de anuncios de las respectivas Secretarías.

Los alumnos que hayan de matricularse en asignaturas de los preparatorios, lo efectuarán en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras, los de Derecho, y en la de Ciencias los de Medicina y Farmacia.

En el acto de la matrícula deberá acreditarse por medio de los documentos correspondientes: 1.º la edad; 2.º el haber sido revacunado y 3.º para los que comienzan sus estudios tener aprobado el grado de Bachiller, cuyo título deberá exhibirse antes de realizar el primer examen.

Lo que de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 17 de Marzo de 1917.—El Secretario general, Carlos Calleja.

Núm. 793

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE BALEARES

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de los Institutos, de 29 de Sep-

tiembre de 1901, en el próximo mes de Junio tendrán lugar los exámenes de Ingreso en la forma prevenida en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1901.

Los aspirantes a dichos exámenes deberán solicitarlo durante todo el mes de Abril próximo, en instancia escrita de su puño y letra la cual se facilitará en la Secretaría del Establecimiento, dicha instancia deberá ir acompañada de la paruda de nacimiento del registro civil, sin legalizar si pertenece a esta provincia y legalizada si a cualquier otra; un certificado de estar revacunado, la cédula personal los mayores de 14 años ó el testimonio de persona conocida, como también un certificado del Alcalde en el que conste su vecindad.

Satisfarán además cinco pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de derechos de examen y dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y un timbre móvil de 0'10 céntimos.

Para el ingreso de los estudios generales del Bachillerato se observará lo dispuesto en la Real orden de 19 de Abril de 1905.

Lo que se anuncia de orden del Señor Director para conocimiento de los interesados.

Palma de Mallorca a 16 de Marzo de 1917.—El Secretario, Magin Verdaguer.—V.º B.º—El Director, Joaquín Bouja.

Núm. 794

Enseñanza no oficial (Libre)

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, los alumnos que deseen dar validez a los estudios hechos fuera de los Institutos Oficiales deberán solicitarlo durante todo el mes de Abril próximo

como plazo improporrogable, presentando en la Secretaría del Establecimiento de 10 a 12, la correspondiente instancia (solicitud de matrícula) dirigida al Sr. Director, Dicha instancia deberá ser extendida y firmada por el interesado en la que expresará el nombre y apellidos paterno y materno, la edad, el pueblo de su naturaleza y el domicilio, así como también las asignaturas de que pretenda ser examinado.

Los aspirantes además de exhibir su cédula personal los mayores de catorce años, é identificar su persona, pagarán por asignatura diez pesetas en papel de pagos al Estado correspondientes a los derechos de matrícula y académicos, dos pesetas también en papel de pagos al Estado por derechos de examen, y además dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente, y los timbres correspondientes.

Los alumnos que se matriculen a las asignaturas de Dibujo, Caligrafía y Gimnasia abonarán las dos pesetas por derechos de examen, en metálico.

Los ejercicios de ingreso se verificarán antes que los de asignaturas.

Los aspirantes a estos exámenes, están sujetos a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que se verifiquen con ocasión de estos exámenes, como si fueran alumnos Oficiales.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palma de Mallorca a 16 de Marzo de 1917.—El Secretario, Magin Verdaguer.—V.º B.º—El Director, Joaquín Bouja.

Nota.—Para poder ser admitida la matrícula es indispensable la presentación de un certificado de estar revacunado con expresión de la fecha en que se verificó.

Núm. 747

Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1916

Activo		Pesetas	Pesetas
Lineas concedidas (Material fijo y móvil. & perpetuidad.)		3.753.145'75	
	(Remanente valor de la Vía.)	4.629.531'20	8.382.676'95
Linea Palma Santany			3.948.359'39
Linea Manacor Artá.			307.055'67
Tranvía			100.369'19
Acciones en cartera			510.000'00
Valores en garantía de Contratos.			94.292'50
Repuestos.			419.581'49
Cuentas transitorias			1.546.166'79
Caja. { En el Crédito Balear. { En depósitos, para canje de obligaciones.		115.875'00	
	{ En c/c	21.197'91	
	{ En c/c Artá	546.442'55	
En efectivo		69.811'69	753.327'15
Total.			16.061.829'13
Pasivo		Pesetas	
Capital.			6.125.000'00
Efectos a pagar: { Obligaciones Emisión. 1.885.		2.432.000'00	
	{ . 1.896.	360.000'00	
	{ . 1.910.	1.500.000'00	
Desembolsado por { Santañy.		2.986.960'00	
	{ Artá.	1.704.371'00	8.983.331'00
Amortización Obligaciones { Amortizables en 1917.		11.500'00	
	{ Pendientes de pago.	1.350'00	12.850'00
Dividendos a satisfacer.			4.595'50
Depósitos en garantía de contratos			107.298'58
Depósito para canje de Obligaciones.			115.875'00
Fondo de Reserva.			368.244'70
Ganancias y Pérdidas		327.658'91	
Remanente del año anterior.		16.975'44	344.634'45
Total.			16.061.829'13

Palma 31 de Diciembre de 1916.—El Presidente, Juan Marqués Luigi.—El Director Gerente, Guillermo Moragues.—El Jefe de la Contabilidad Central, Joaquín Gomila Bauzá.